



2024/2929

28.11.2024

**REGLAMENTO (UE) 2024/2929 DE LA COMISIÓN**

**de 27 de noviembre de 2024**

**por el que se corrige la versión francesa del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los niveles de concentración de algunas sustancias**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 68, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión francesa del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 contiene errores en el cuadro del anexo XVII en lo que respecta a los niveles de concentración de algunas sustancias, por una parte, en la entrada 68, en la segunda columna, en el punto 2, párrafo segundo; en el punto 10, primera y segunda frase, y en el punto 11, primera frase; y por otra, en la entrada 73, en la segunda columna, puntos 1 y 4. Los errores afectan al fondo de esas disposiciones.
- (2) Procede, por tanto, corregir la versión francesa del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (3) Estos errores fueron introducidos por dos actos de la Comisión, el Reglamento (UE) 2019/957 <sup>(2)</sup> y el Reglamento (UE) 2021/1297 <sup>(3)</sup>. Por consiguiente, sobre la base de las competencias conferidas por el Parlamento Europeo y el Consejo a la Comisión en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 para modificar dicho Reglamento, la Comisión adopta el presente acto rectificativo.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 133 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, emitido antes de la adopción del Reglamento (UE) 2019/957 y del Reglamento (UE) 2021/1297.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

*(No afecta a la versión española.)*

<sup>(1)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1907/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2019/957 de la Comisión, de 11 de junio de 2019, que modifica, por lo que respecta al (3,3,4,4,5,5,6,6,7,7,8,8,8-tridecafluorooctil) silanetriol y sus TDFA, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DO L 154 de 12.6.2019, p. 37, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/957/oj>).

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) 2021/1297 de la Comisión, de 4 de agosto de 2021, por el que se modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los ácidos perfluorocarboxílicos que contienen de 9 a 14 átomos de carbono en la cadena (PFCA C9-C14), sus sales y las sustancias afines a los PFCA C9-C14 (DO L 282 de 5.8.2021, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1297/oj>).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN